

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Cristóbal de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010092165 del 08/06/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010043055 del 30/09/2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de San Cristóbal.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de San Cristóbal no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de (\$542.197.574,00), Sin Situación de fondos (\$53.719.130,00) y con Situación de Fondos (\$488.478.444,00), correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017, más Recursos del Balance por valor de \$168.852.062

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: **Acueducto:** \$365.607.704 a la empresa Asociativa de Suscriptores de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (ASOAGUAS S SAS) del Municipio San Cristóbal, correspondiente a los meses de Julio de 2015 a Mayo de 2017. **Aseo:** \$289.269.691 a la Cooperativa de Servicios Comunitarios de Aseo y Reciclaje del Municipio de San Cristóbal (COOASER – SC ESP), correspondiente a los meses de Julio de 2015 a Julio de 2016, los meses de Agosto a Noviembre de 2016 fueron cancelados por el Ministerio

RESOLUCION N° _____ 2017 05 SET. 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Cristóbal de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010092165 del 08/06/2017

de Vivienda Ciudad y Territorio, en razón de la autorización de Giro Directo a través del Convenio N°1099 de fecha 06/07/2016, y los meses de Diciembre de 2016 y Enero a Mayo de 2017.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Cristóbal, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-52743 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010092165 del 08/06/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio San Cristóbal en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0061903 de fecha 04 de Julio de 2017.

Que el Alcalde del Municipio de San Cristóbal, señor German Zapata López, envió oficio de fecha 9 de Agosto de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Corriente N°182228734, del Banco de Bogotá, denominada Municipio de San Cristóbal Cuenta Maestra SGP-APSB, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010092165 del 08/06/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de San Cristóbal establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-52743 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de San Cristóbal Certificando mediante oficio de fechado el 23 de agosto de 2017, un saldo con corte a 22 de agosto de 2017 por valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$232.599.577)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESOLUCION N° _____ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Cristóbal de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010092165 del 08/06/2017

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de San Cristóbal la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$232.599.577)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N°182228734, del Banco de Bogotá, denominada Municipio de San Cristóbal Cuenta Maestra SGP-APSB,, de conformidad con la comunicación enviada el día 14 de Agosto de 2017, por el señor German Zapata López, Alcalde del Municipio de San Cristóbal

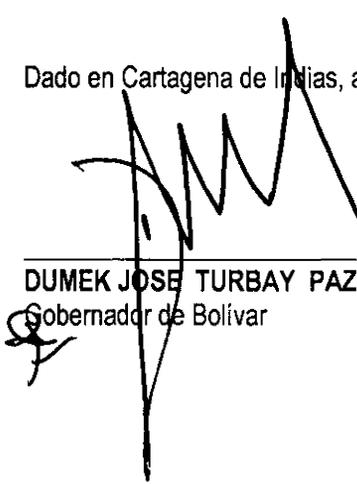
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

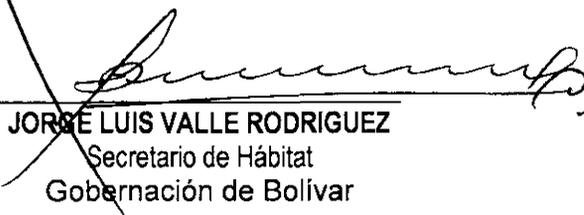
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada. Secretaria de Hábitat
Vo.Bo: Jorge Valle Rodríguez. Secretario de Hábitat
Revisó: Adriana Truco - Secretaria jurídica